

5. Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes, con expresa mención del presente Acuerdo.

6. Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

19693 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2005, por el que se homologan los títulos de Diplomado en Podología y de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Málaga.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de septiembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo por el que se homologan los títulos de Diplomado en Podología y de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Málaga.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologan los títulos de Diplomado en Podología y de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Ciencias de La Salud, de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos universitarios de Diplomado en Podología y de Diplomado en Terapia Ocupacional, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los mencionados planes de estudios han sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 649/1988, de 24 de junio, por el que se transforman los estudios de Podología en primer ciclo universitario conducente al título de Diplomado Universitario en Podología y 1420/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Diplomado en Terapia Ocupacional, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existen informes favorables de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los

requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Ministros adopta el siguiente acuerdo:

1. Se homologan los títulos de Diplomado en Podología y de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Málaga.

2. Según prevé el artículo 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los planes de estudios homologados conducentes a la obtención de los mencionados títulos.

3. Publicados los planes de estudios, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar, si así lo estima procedente, el inicio de la impartición de las referidas enseñanzas y la Universidad de Málaga podrá expedir, a partir de ese momento, los correspondientes títulos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios, la Universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

5. Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes, con expresa mención del presente Acuerdo.

6. Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

19694 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2005, por el que se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria, de la Universidad de Cantabria.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de septiembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo por el que se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria, de la Universidad de Cantabria.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria, de la Universidad de Cantabria

La Universidad de Cantabria ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título universitario de Diplomado en Fisioterapia, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El mencionado plan de estudios ha sido homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existe informe favorable de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Ministros adopta el siguiente acuerdo:

1. Se homologa el título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria, de la Universidad de Cantabria.

2. Según prevé el artículo 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del plan de estudios homologado conducente a la obtención del mencionado título.

3. Publicado el plan de estudios, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá autorizar, si así lo estima procedente, el inicio de la impartición de las referidas enseñanzas y la Universidad de Cantabria podrá expedir, a partir de ese momento, los correspondientes títulos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, transcurrido el período de implantación del plan de estudios, la Universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

5. Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes, con expresa mención del presente Acuerdo.

6. Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

19695 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2005, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Ciencias del Deporte, de la Universidad de Murcia.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de septiembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Ciencias del Deporte, de la Universidad de Murcia.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Ciencias del Deporte, de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título universitario de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Deporte, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El mencionado plan de estudios ha sido homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existe informe favorable de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Ministros adopta el siguiente acuerdo:

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Ciencias del Deporte, de la Universidad de Murcia.

2. Según prevé el artículo 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del plan de estudios homologado conducente a la obtención del mencionado título.

3. Publicado el plan de estudios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá autorizar, si así lo